



UNIVERSIDAD DE BURGOS
VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO

**Directrices generales para el diseño de los
Títulos Oficiales adaptados al Espacio Europeo de
Educación Superior en la Universidad de Burgos**

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo
Informadas favorablemente por la Comisión de Docencia de fecha 20/06/2008
Aprobadas por el Consejo de Gobierno de 03/07/2008
Modificadas por el Consejo de Gobierno de 23/03/2010



ÍNDICE

1.- Introducción	3
2.- Calendario	3
3.- Coordinador de Titulación.....	4
4.- Comisiones de trabajo.....	5
4.1. Comisión de Titulación de cada título por Centros.....	5
4.2. Comisión de Docencia.....	6
4.3. Comisión de Planificación de Titulaciones adaptadas al EEES.....	6
5.- Cómputo lectivo de las materias de Grado.....	7
6.- Estructura curricular para títulos de Grado	8
7.- Trabajo fin de estudios	9
8.- Prácticas en empresas o entidades externas	10
9.- Acceso, movilidad y acogida de estudiantes. Publicidad e igualdad entre hombres y mujeres.....	10
10.- Reconocimiento y transferencia de créditos.....	10
10.1. Comisiones de Transferencia y Reconocimiento de Créditos	11
10.2. Normas generales de transferencia y reconocimiento de créditos en títulos de Grado	12
10.3. Funcionamiento de las Comisiones de Transferencia y Reconoci- miento de Créditos	12
11.- Procedimiento para la tramitación de un título oficial.....	13



1.- INTRODUCCIÓN

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos celebrado el día 03 de 07 de 2008 aprobó las directrices contenidas en este documento en un intento de homogenizar la elaboración de los títulos de grado en el proceso de adaptación de nuestra universidad al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) conforme a lo establecido en el RD 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En todos los centros de la Universidad se han constituido comisiones para cada una de las titulaciones con objeto de elaborar las memorias de verificación de los títulos de grado. Además, en cada una de las titulaciones ha de designarse un Coordinador de Titulación para que junto al Decano/Director del Centro coordine los trabajos de diseño de los respectivos títulos.

Asimismo, se centraliza en la “*Comisión de Docencia*” de la Universidad de Burgos los trabajos de evaluación del diseño propuesto por los Centros, la coordinación de los trabajos de elaboración de las propuestas, la respuesta a las distintas cuestiones planteadas en las diferentes comisiones y la revisión del conjunto del proceso. Todo ello en un afán de afrontar de la mejor manera posible el desafío a la estructura organizativa de diseño de todos los títulos de nuestra universidad adaptados a la nueva estructura europea. Complementariamente, el Vicerrectorado de Calidad y Acreditación organizará el apoyo básico para la elaboración de las memorias y facilitará los datos transversales y específicos de cada titulación necesarios para la elaboración de las memorias.

Adicionalmente, se crea la “*Comisión de Planificación de Titulaciones adaptadas al EEES*” encargada de analizar la disponibilidad y necesidades de los Centros para la impartición de las nuevas enseñanzas en relación a la plantilla docente y de administración y servicios, normativa legal, edificios, infraestructura, etc., disponible y necesaria en relación al proceso de reforma de los títulos de Grado y Master universitarios.

Finalmente, la ANECA ha facilitado a las Universidades una serie de documentos clave para el diseño de los títulos y la tramitación de las memorias de verificación que junto a lo acordado en esta materia por el Consejo de Universidades de Castilla y León y las restricciones que de ello se derivan (especialmente en lo relativo a la memoria económica) condicionan el proceso de diseño de los planes de estudio y la necesidad de establecer elementos clave generales armonizadores de todo el proceso transversales para la totalidad de títulos de nuestra universidad.

Por otra parte, una vez finalizado el proceso de diseño de estos títulos, corresponde regular la composición de las Comisiones de Titulación que han de velar por la implantación, desarrollo y seguimiento de los títulos verificados.

Asimismo, y con una cierta experiencia en la implantación de títulos adaptados, es conveniente actualizar alguna de las directrices aprobadas en aquel momento.



Por ello, a propuesta del Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo, tras el informe favorable de la Comisión de Docencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos celebrado el 23/03/2010 acordó aprobar una serie de modificaciones de las Directrices Generales para el diseño de los Títulos Oficiales adaptados al EEES en la UBU aprobadas por el Consejo de Gobierno de 03/07/2008.

2.- CALENDARIO

Tal y como establece el RD 1393/2007 de 29 de octubre, las universidades disponen hasta el curso 2010-11 para la oferta inicial de los nuevos títulos en los ciclos de Grado, Máster y Doctor, de tal modo que a partir de dicho curso 10-11 no podremos ofertar plazas a estudiantes de nuevo ingreso en primer curso de las titulaciones actuales.

Teniendo en cuenta que:

a) El mencionado RD determina (en su artículo 25.7) un plazo de 6 meses para que el Consejo de Universidades apruebe una resolución de verificación de un título oficial,

b) La necesidad de contar con la aprobación correspondiente del Consejo de Universidades de Castilla y León y

c) La necesidad de tramitar cada uno de los títulos oficiales por parte de la Universidad de Burgos, así como de adecuar los sistemas administrativo y de servicios (especialmente en lo relativo a la matrícula en las nuevas materias), se establece el siguiente calendario para la presentación de las memorias de los títulos de Grado:

Presentación de la memoria ante el Consejo de Universidades con los trámites UBU finalizados (ver apartado 11º)	Fecha probable de verificación por el Consejo de Universidades	Primer curso de implantación del título de Grado
30 de Septiembre*	Abril de 2009	Curso 2009-10
Diciembre de 2008	Junio de 2009	Curso 2010-11
Febrero de 2009	Septiembre de 2009	Curso 2010-11
Abril de 2009	Octubre de 2009	Curso 2010-11

* El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo tramitará con la máxima agilidad posible los planes de estudios antes y después del plazo indicado, pero las razones expuestas indican que no puede garantizarse que los títulos correspondientes a memorias presentadas después del 15 de octubre de 2008 puedan implantarse en el curso 2009-10.

3.- COORDINADOR DE TITULACIÓN

En cada uno de los Centros se propondrá al Rector el nombramiento de un “Coordinador/a de la Titulación T” para cada uno de los títulos impartidos en el Centro. Dicho Coor-



dinador, junto al Decano o Director del Centro, deberá articular los trabajos de diseño, implantación, verificación y acreditación del título correspondiente.

Asimismo, el Coordinador de Titulación asumirá las tareas de interlocutor, orientador, transmisor, difusor, dinamizador y promotor de los cambios necesarios para la mejor adaptación de la titulación a los procesos de convergencia europea.

La propuesta de nombramiento de “Coordinador de Titulación” será acordada por la Junta de Centro respectiva a propuesta del Decano/Director del Centro o, en el caso de títulos de posgrado, a propuesta del Director de Departamento o Decano/Director del Centro responsable del desarrollo del título.

El Coordinador de Titulación será nombrado de entre los miembros del equipo de Dirección del Centro, Departamento o Escuela de Posgrado/Doctorado responsable del Título, salvo casos autorizados por el Vicerrector con competencias en ordenación académica y espacio europeo. Su cargo tendrá una vigencia igual al periodo en que se encuentre realizando las tareas propias como miembro del equipo de dirección del Centro, Departamento o Escuela de Posgrado/Doctorado.

En apoyo al Coordinador de Titulación, la Junta de Centro designará un “Coordinador de Curso” por cada uno de los cursos de la titulación. Dicho coordinador realizará tareas en colaboración con el Coordinador de la Titulación para un mejor desarrollo de las tareas docentes de cada curso.

4.- COMISIONES DE TRABAJO

4.1. Comisión de Titulación de cada título por Centros

“Cada Centro constituirá al menos una “**Comisión de Titulación de Título T**” (por cada uno de los títulos que imparta) encargada del diseño inicial del título, velar por su desarrollo e implantación, de su seguimiento, de su acreditación y, en definitiva, del fomento y control de todas las actividades que garanticen la calidad del Título. Los miembros de dicha Comisión serán designados por la Junta de Centro, Consejo de Departamento o Director de la Escuela de Posgrado/Doctorado responsable del título, de acuerdo a la composición siguiente:

Titulaciones de Grado:

- El Coordinador de Titulación, que ejercerá la presidencia y designará al secretario de la Comisión de entre sus miembros.
- Un profesor representante de cada uno de los Departamentos con docencia en el Título.



- Siete profesores, con docencia en la Titulación, en representación proporcional a los créditos impartidos por cada uno de los Departamentos con docencia en el Título. En el caso de títulos en proceso de diseño, estos profesores serán designados por la Junta de Centro.
- Un Delegado de alumnos de cada curso del Grado (cuatro en total). En el caso de títulos en proceso de diseño, estos alumnos serán designados por la Delegación de Alumnos del Centro.
- Un representante del Personal de Administración y Servicios.

Titulaciones de Máster o Doctorado:

- El Coordinador de Titulación, que ejercerá la presidencia y designará al secretario de la Comisión de entre sus miembros.
- Un profesor representante de cada uno de los Departamentos con docencia en el Título.
- Cuatro profesores, con docencia en la Titulación, en representación proporcional a los créditos impartidos por cada uno de los Departamentos con docencia en el Título. En el caso de títulos en proceso de diseño, estos profesores serán designados por la Junta de Centro. El profesor de menor antigüedad ejercerá las funciones de Secretario de la Comisión.
- El Delegado de alumnos de cada curso del Máster/Doctorado. En el caso de títulos en proceso de diseño, estos alumnos serán designados por la Delegación de Alumnos del Centro.
- Un representante del Personal de Administración y Servicios

En el caso de que en dicha Comisión no participen profesionales y otros grupos de interés (tanto internos como externos a la Universidad) relacionados con las necesidades sociales a las que atenderá el título correspondiente, deberán establecerse mecanismos claros de recogida de las correspondientes expectativas y necesidades.

Los miembros de las Comisiones de Titulación se renovarán tras cada renovación de los miembros de la Junta de Centro que los designó, excepto los representantes de alumnos que se renovarán anualmente tras la correspondiente elección de representantes de alumnos. La pérdida de la condición de cargo de designación y/o representación acarreará la pérdida inmediata de la condición de miembro de la Comisión de Titulación y en cuantos órganos o comisiones participe en esa condición, siendo sustituido por su sucesor en el cargo.

En el caso de titulaciones de carácter interuniversitario, las Comisiones de Titulación podrán tener una composición diferente a la señalada anteriormente para adaptarse a las características especiales de este tipo de titulaciones. En este caso, la composición, propuesta por el órgano responsable del título en la Universidad de Burgos, será autorizada por el Consejo de Gobierno.



Dicha Comisión deberá elaborar la propuesta inicial de diseño del título correspondiente conforme a la legislación vigente, la documentación facilitada por la ANECA y las presentes directrices.

Asimismo, la Junta de Centro podrá constituir “Comisiones de Coordinación de Titulaciones” que abordarán la coordinación y homogeneización de los trabajos realizados por las Comisiones de Titulación relativas al diseño de dos o más titulaciones. Dichas Comisiones de Coordinación estarán presididas por el Decano o Director e integradas (al menos) por todos los miembros de las Comisiones de Titulación.

Antes de su remisión al Consejo de Universidades, la propuesta final de diseño de un título autorizado previamente por la Junta de Castilla y León deberá ser (para detalles sobre el procedimiento a seguir, véase el apartado 11 de estas directrices):

- a) Aprobada por la Junta de Centro.
- b) Informada por el Vicerrectorado de Calidad y Acreditación de la Universidad, en lo relativo al cumplimiento de los requisitos de calidad y acreditación.
- c) Informada por la “*Comisión de Docencia*” de la Universidad de Burgos.
- d) Analizada por la “*Comisión de Planificación de Titulaciones adaptadas al EEES*” de la Universidad de Burgos.
- e) Aprobada por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la Universidad de Burgos .

4.2. Comisión de Docencia

La “*Comisión de Docencia*” de la Universidad de Burgos asumirá las siguientes funciones, relacionados con el proceso de diseño de títulos oficiales:

- a) Proponer al Consejo de Gobierno las normas necesarias para el desarrollo de adaptación de títulos oficiales al EEES y la elaboración de nuevos títulos.
- b) Resolver las cuestiones que se planteen sobre el diseño de títulos oficiales en la Universidad de Burgos.
- c) Proponer al Consejo de Gobierno la adscripción de cada título a una de las cinco ramas de conocimiento (tras consideración de la propuesta razonada de los Centros).
- d) Informar las propuestas de diseño de títulos oficiales aprobados por las Juntas de Centro, tras considerar el informe de calidad y acreditación y el ordenamiento académico propuesto por los Centros.
- e) Informar sobre los procedimientos propuestos por los Centros para el acceso a las nuevas titulaciones de estudiantes que hayan comenzado planes de estudio anteriores a la adaptación al EEES.

A propuesta del presidente podrán participar en esta comisión con voz pero sin voto los coordinadores de titulación u otros miembros de la comunidad universitaria.



De cada una de las reuniones, la secretaria levantará acta que recoja, al menos, los asistentes, los temas tratados y los acuerdos alcanzados.

4.3. Comisión de Planificación de Titulaciones adaptadas al EEES

La “*Comisión de Planificación de Titulaciones adaptadas al EEES*” de la Universidad de Burgos tendrá las siguientes funciones relacionadas con el proceso de adaptación a los nuevos títulos de Grado y de Master:

- a) Analizar la disponibilidad de los Centros, en lo que se refiere a infraestructura humana y material para la impartición de los nuevos títulos adaptados al EEES.
- b) Evaluar la plantilla docente y de administración y servicios disponible y necesaria para la adaptación de los títulos al EEES.
- c) Valorar el informe económico de la titulación exigido por la Junta de Castilla y León (recursos humanos necesarios y disponibilidad de los mismos e informe económico del coste de la titulación).
- d) Asesorar y proponer al equipo rectoral de la Universidad aquellas medidas necesarias para la puesta en marcha de los nuevos títulos adaptados al EEES, en relación a recursos humanos, modificación de edificios, adquisición y/o puesta en marcha de nuevas TICs, equipamientos docentes, infraestructura material para prácticas, servicios bibliográficos, mejora de la gestión, etc.
- e) Reconocer, analizar y apoyar todas aquellas experiencias docentes que se realicen en la Universidad referidas a la adaptación al EEES.
- f) Proponer la Instituto del profesorado la realización de cursos, conferencias, seminarios etc., relacionados con el proceso de convergencia al EEES.
- g) Cualquier otra iniciativa relacionada con el EEES.

La “*Comisión de Planificación de Titulaciones adaptadas al EEES*” estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo (que actuará como presidente).
- b) La Vicerrectora de Calidad y Acreditación
- c) El Vicerrector de Economía, Planificación e Innovación Tecnológica.
- d) El Vicerrector de Profesorado.
- e) El Vicerrector de Infraestructuras.
- f) El Secretario General (que actuará como secretario).
- g) El Presidente de la Comisión Académica del Consejo Social o persona en quien delegue.
- h) Dos Decanos o Directores de Centro designados por el Rector de la Universidad.



- i) Dos Directores de Departamento designados por el Rector de la Universidad.
- j) Tres estudiantes nombrados por el Consejo de Alumnos de la Universidad.
- k) El Gerente.
- l) La Jefa de Servicio de Gestión Académica.
- m) El Director de la Biblioteca Universitaria.
- n) La Jefa del Servicio de Informática y Comunicaciones.

A propuesta del presidente podrán participar en esta comisión con voz pero sin voto otros decanos, coordinadores de titulación u otros miembros de la comunidad universitaria.

De cada una de las reuniones, el Secretario levantará acta que recoja, al menos, los asistentes, los temas tratados y los acuerdos alcanzados.

5.- CÓMPUTO LECTIVO DE LAS MATERIAS DE GRADO

Para el diseño de los planes de estudio de Grado debe tenerse en cuenta los criterios siguientes:

- 1 crédito ECTS = 25 h de trabajo del estudiante.
- La carga de trabajo presencial del estudiante debe oscilar entre el 32 y el 40% de la carga total (entre 8 y 10 h por cada crédito). Para computar la actividad presencial hay que incluir todo tipo de actividad realizada en presencia de profesor y alumnos: clases teóricas, prácticas, seminarios, tutorías, realización de pruebas de evaluación, etc.
- En algunas titulaciones podrán admitirse “materias eminentemente prácticas” con una carga presencial mayor a la indicada anteriormente (por ejemplo, los “trabajos fin de estudios”). Corresponderá, en todo caso, a la “Comisión de Docencia” la valoración de posibles excepciones según las peculiaridades del título y la disponibilidad de infraestructura humana y material.
- Cada curso académico se organizará en dos semestres de 30 créditos (de 19 semanas como máximo cada uno), salvo casos debidamente justificados.
- Como regla general, se tenderá a ofertar materias de 6 créditos (al menos el 65% de las materias/asignaturas deberían ser de 6 créditos ECTS).

6.- ESTRUCTURA CURRICULAR PARA TÍTULOS DE GRADO

- Las materias se agruparán en módulos y, a su vez, cada materia podrá considerarse como agrupación de una o más asignaturas. El módulo se entenderá como la unidad académica organizativa que agrupa una o varias materias con afinidad científica/académica o carácter similar que puede abarcar un período temporal concreto o desarrollarse a lo largo de varios períodos. Asimismo,



cada materia podrá incluir una o varias asignaturas relacionadas con el campo científico de la materia.

- En ningún caso, el número máximo de **materias optativas** ofertadas debe superar el triple de optativas que el alumno deba cursar para obtener el título. La oferta de optativas deberá situarse como regla general entre 1,5 y 2,5 del total cursadas por el estudiante. Le corresponde a la “*Comisión de Docencia*” informar al Consejo de Gobierno sobre la autorización de excepciones a esta regla.
- En las materias optativas deberá proponerse un número mínimo y máximo de alumnos para su impartición. Corresponde al Centro la propuesta de este número y a la “*Comisión de Docencia*” su informe favorable o desfavorable.
- Para determinar el número mínimo de alumnos referido en el apartado anterior, deberá tenerse en cuenta el conjunto de alumnos que debe elegir entre el conjunto de optativas ofertadas. Para el cálculo de dicha cohorte de alumnos, deberá promediarse los datos disponibles (si es el caso) referidos a los tres últimos años.
- La determinación del número máximo deberá basarse, asimismo, en el porcentaje de alumnos que han elegido la materia en cursos anteriores.
- Para cada una de las materias es obligatorio elaborar una ficha relativa a su guía docente (modelo que facilitará el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo y que estará disponible en la página web de la Universidad).
- En títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales, el Centro deberá diseñar el título de manera tal que las competencias fijadas correspondan con las establecidas por la normativa europea y española como necesarias para ejercer la profesión correspondiente.
- Los Centros deberán fijar claramente los criterios y plan temporal para la extinción de los planes de estudio actuales, que no podrán mantenerse más allá del año 2015.
- Los estudiantes podrán tener un reconocimiento académico hasta un máximo de 6 créditos por la participación en actividades de representación estudiantil, culturales, deportivas y solidarias. Para obtener este reconocimiento, las actividades citadas deberán estar suficientemente documentadas. Corresponde al Consejo de Gobierno el establecimiento de la normativa concreta reguladora de dicho reconocimiento.
- El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo coordinará la oferta de materias transversales y/o instrumentales que realicen los Centros/Departamentos con objeto de facilitar su incorporación a los planes de estudios de los diferentes títulos ofertados por la Universidad.



7.- TRABAJO FIN DE ESTUDIOS

En relación a los “trabajos fin de estudios” referidos en el RD 1393/2007, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- El Trabajo “*Fin de Grado*” o “*Fin de Master*” debe orientarse a evaluar las competencias establecidas en el título correspondiente.
- El Trabajo “*Fin de Grado*” o “*Fin de Master*” deberá realizarse (como regla general) en el último curso.
- Las excepciones a la regla incluida en el apartado anterior deberán ser informadas por la “*Comisión de Docencia*” de la Universidad de Burgos.
- Su duración deberá estructurarse entre 6 y 30 créditos ECTS.
- En relación a los “*Trabajos Fin de Estudios*” debe indicarse, al menos, las competencias perseguidas, dónde y como se realizan, quien los dirige, cómo se gestionan y cómo se evalúan (especialmente las competencias).

8.- PRÁCTICAS EN EMPRESAS O ENTIDADES EXTERNAS

Para la oferta de este tipo de prácticas debe tenerse en cuenta los aspectos siguientes:

- Debe indicarse si dichas prácticas tienen carácter optativo u obligatorio.
- Su duración en créditos ECTS (preferentemente entre 6 y 18 créditos).
- Si son obligatorias, es necesario indicar el convenio que sustenta su posibilidad. En el caso de que la oferta no pueda alcanzar la totalidad de estudiantes, deben indicarse ofertas alternativas de carácter práctico en coherencia con la oferta general.
- Si son optativas, debe indicarse el número aproximado de plazas ofertadas y la disponibilidad de convenios que las avalen. En este caso, no será imprescindible que la oferta alcance a la totalidad de alumnos ni que se proporcionen alternativas.

9.- ACCESO, MOVILIDAD Y ACOGIDA DE ESTUDIANTES. PUBLICIDAD E IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

En la memoria de diseño del título deberá establecerse claramente:

- Los requisitos de acceso y admisión de estudiantes a la titulación.



- Los sistemas por los que los estudiantes pueden informarse de sus características.
- Los mecanismos que se utilizarán para la captación de alumnos y publicidad del título. El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo arbitrará procedimientos de marketing y comercialización de mercados para la difusión y publicidad de los títulos en apoyo a los Centros.
- Los procedimientos que establece el Centro para la acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso.
- Los sistemas para incentivar y gestionar la movilidad de estudiantes propios y de acogida.
- Las previsiones para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres y asegurar la no discriminación de personas con discapacidad.

10.- RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Tal y como establece el RD 1393/2007 (artículo 6, artículo 13 y anexo I, apartado 4.4), debe establecerse un sistema de transferencia y reconocimiento de créditos que fomente la movilidad de los estudiantes dentro de Europa, de otras partes del mundo y especialmente entre las distintas universidades españolas y dentro de una misma universidad.

El “*reconocimiento de créditos*” supone que la Universidad de Burgos computará aquellos créditos presentados por el alumno que hayan sido obtenidos en enseñanzas oficiales en esta u otra universidad a efectos de la obtención de un título oficial.

La “*transferencia de créditos*” supone que en todos los documentos académicos oficiales expedidos por la Universidad de Burgos que acrediten las enseñanzas cursadas por un estudiante se incluirán la totalidad de créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad (en esta u otra universidad) que **no** hayan conducido a la obtención de un título oficial.

En cualquier caso, los *expedientes académicos* y los *Suplementos Europeos al Título* expedidos por la Universidad de Burgos deberán incluir y reflejar, respectivamente, **todos** los créditos obtenidos por el estudiante en cualquier universidad: los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del título correspondiente.

Hasta que se desarrolle una normativa específica sobre Transferencia y Reconocimiento de créditos ECTS, todos los Centros de la Universidad de Burgos deberán seguir las siguientes directrices:

10.1. Comisiones de Transferencia y Reconocimiento de Créditos

- En cada una de las Facultades o Escuelas de la Universidad de Burgos, la Junta de Centro respectiva deberá establecer al menos una Comisión de Transferencia y Reconocimiento de Créditos.



- Dichas comisiones estarás compuestas por, al menos, los miembros siguientes:
 - El/Los Coordinador/es de Titulación.
 - El Secretario Académico del Centro.
 - El Coordinador del Centro en Programas de Movilidad de estudiantes (si lo hubiera).
 - Un estudiante (el Delegado del Centro).
 - Un PAS (el Jefe de la Secretaría Administrativa).
- El Coordinador de Titulación (o uno de los coordinadores de titulación designado por el Decano/Director, si se establece una única Comisión para dos o más titulaciones) actuará como presidente, mientras que el Secretario del Centro actuará como secretario.
- La Comisión de Transferencia y Reconocimiento de Créditos se reunirá cuando existan solicitudes de valoración de créditos (de la manera que se determine por la secretaría del Centro) o a requerimiento del Decano/Director/Secretario del Centro.

10.2. Normas generales de transferencia y reconocimiento de créditos en títulos de Grado

- Siempre que un título de Grado al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.
- Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título de Grado al que se pretende acceder.
- En títulos de Grado, para el reconocimiento de créditos correspondientes al resto de materias, deberá tenerse en cuenta la correspondencia entre las competencias y conocimientos abordados en las materias cursadas y aquellas contempladas en el título al que se pretende acceder. Asimismo, deberán reconocerse aquellos créditos correspondientes a materias de carácter transversal. Por tanto, ha de tenerse en cuenta que la correspondencia de contenidos no debe ser el único criterio ni siquiera el más relevante.
- El reconocimiento de créditos que proceda con arreglo a las normas anteriores, deberá aplicarse a los estudiantes que estén en posesión de un título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y pretendan acceder a enseñanzas de un título de Grado.
- Asimismo, el reconocimiento de créditos que proceda con arreglo a las normas anteriores, deberá aplicarse a los estudiantes que estén en posesión de un



título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico y pretendan acceder a enseñanzas de un título de Grado.

10.3. Funcionamiento de las Comisiones de Transferencia y Reconocimiento de Créditos

- La Junta de Centro y el Decano o Director deberán velar para que se utilicen criterios de reconocimiento dirigidos a valorar los resultados generales del aprendizaje y las competencias que deben adquirir los alumnos por encima de los conocimientos concretos adquiridos, siempre teniendo como referencia la convergencia al EEES.
- Los Centros deberán comunicar al Vicerrectorado de Ordenación Académica y EE los criterios utilizados en los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos (únicamente si se introducen modificaciones respecto al curso anterior) con objeto de proceder a publicitarlos adecuadamente para que sean conocidos por los estudiantes antes de iniciar sus estudios. Asimismo, los Centros procurarán la publicidad adecuada en su ámbito de actuación. Dichos criterios deberán corresponder, inicialmente, con los incluidos en la memoria final remitida para la solicitud de verificación de Títulos oficiales.
- El Vicerrectorado de Calidad y Acreditación valorará el funcionamiento de las distintas Comisiones de Transferencia y Reconocimiento de Créditos y elaborará, en su caso, propuestas de mejora.
- Los Vicerrectorados de “Ordenación Académica y Espacio Europeo” y de “Calidad y Acreditación” podrán proponer cambios en los criterios utilizados para los reconocimientos en orden a garantizar la suficiente homogeneidad entre los distintos Centros de la Universidad. Dichas propuestas deberán de ser atendidas por los Centros, aunque los Vicerrectorados mencionados deberán propiciar la correspondiente coordinación entre Centros con objeto de acordar criterios homogéneos y uniformes.

11.- PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE UN TÍTULO OFICIAL

Los Centros de la Universidad de Burgos que pretendan solicitar la verificación de un título oficial deberán seguir el procedimiento siguiente:

- 1º. Solicitar dicha intención por escrito al Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo. El título correspondiente debe estar aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades de Castilla y León.
- 2º. Una vez recibida la autorización correspondiente por parte del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo, el Decano/Director del Centro o el Coordinador de la Titulación podrán registrarse en la aplicación telemática



de la ANECA <https://pdc.mec.es/verifica> por vez primera para obtener las credenciales de acceso.

- 3º. Elaborar la memoria de solicitud de verificación de acuerdo al anexo I del RD 1393/2007, la normativa específica elaborada por la ANECA y las instrucciones internas incluidas en los apartados anteriores (obviamente esta memoria puede empezar a elaborarse antes del registro en la aplicación electrónica de la ANECA).
- 4º. Durante el proceso de elaboración de la memoria de verificación, el Vicerrectorado de Calidad y Acreditación facilitará los datos necesarios comunes para todas las titulaciones y específicos de cada una de ellas y organizará el apoyo básico para garantizar el cumplimiento de los requisitos de calidad y acreditación necesarios.
- 5º. Antes de su consideración por la Junta de Centro, la memoria deberá recibir informe de calidad favorable emitido por el Vicerrectorado de Calidad y Acreditación.
- 6º. Una vez que la memoria esté finalizada, ésta deberá ponerse a disposición de todos los Departamentos de la Universidad, cuyos Consejos podrán informar sobre la misma (si así lo estiman conveniente) en un plazo no superior a 7 días lectivos. En caso de informe desfavorable, el Consejo de Departamento deberá emitir justificación razonada del mismo.
- 7º. Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, la Junta de Centro deberá aprobar la memoria del título junto a los recursos humanos necesarios y disponibilidad de los mismos y el informe económico (según modelo de la Junta de Castilla y León). En el caso de que algún Departamento emita informe desfavorable, éste deberá incorporarse al expediente que se remita al Consejo de Gobierno.
- 8º. Una vez aprobada en el Centro, el informe económico y la memoria deberán remitirse al Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo, que la someterá a información pública de la comunidad universitaria.
- 9º. La “*Comisión de Docencia*” de la Universidad de Burgos informará al Consejo de Gobierno sobre la conveniencia o no de aprobación de la memoria. Dicha Comisión podrá proponer al Centro acciones de mejora del plan para su consideración.
- 10º. La memoria, los recursos humanos y el informe económico será evaluadas por la “*Comisión de Planificación de Titulaciones adaptadas al EEES*”, que emitirá informe analítico de acuerdo a las consideraciones indicadas en el apartado 3.2 de estas instrucciones. Excepcionalmente, las memorias correspondientes a titulaciones que deban implantarse en el curso 2009-10 podrán remitirse a la ANECA para su verificación antes de que sean analizadas por esta Comisión.
- 11º. La memoria y el informe económico evaluados por la “*Comisión de Planificación de Titulaciones adaptadas al EEES*” serán remitidos al Consejo de Gobierno. En



caso de no aprobarse, se devolverá al Centro con las consideraciones oportunas.

- 12º. La memoria junto a los recursos humanos y el informe económico serán remitidos a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Junta de Castilla y León.
- 13º. Recibido informe favorable de la mencionada Dirección General, la memoria será remitida al Consejo de Universidades para su verificación.
- 14º. Consideradas, en su caso, posibles recomendaciones de mejora de la ANECA, y tras verificación positiva del Consejo de Universidades, la memoria de diseño del título será remitida al Consejo de Gobierno, al Consejo Social y a la Junta de Castilla y León para su aprobación definitiva.

(NOTA ACLARATORIA: El orden de los apartados del procedimiento anterior puede variar o su ejecución puede solaparse en razón de urgencia para títulos a implantar en 2009).

Estas directrices entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno.